

## Recurso de casación. Sentencia núm. SCJ-PS-22-1071

### Antecedentes del caso

Un hombre dominicano y una mujer estadounidense demandaron en reparación de daños y perjuicios a un hombre por competencia desleal y uso no autorizado en su obra fotográfica, del título de un poema convertido en canción, autoría del padre de ambos demandantes, ya fallecido. En respuesta, el demandado interpuso un recurso para reclamar daños y perjuicios por uso abusivo de las vías del derecho. En primera instancia se condenó al demandado al pago de una indemnización, se ordenó la incautación de la obra, se hizo oponible dicho aspecto al distribuidor cinematográfico y se rechazó la demanda reconvenzional. Inconforme con la decisión, el demandado recurrió ante la Corte de Apelación, la cual rechazó el recurso y confirmó la sentencia, la cual fue impugnada en casación ante la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana.

### Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia destacó que el derecho de autor se reconoce, tanto en la Constitución, como en leyes. Este derecho comprende la protección de obras literarias, artísticas y científicas, y posee una estructura compleja en la que convergen facultades de orden moral y patrimonial. La primera tutela los derechos afectivos del autor, mientras que la segunda reconoce al autor la potestad exclusiva de autorizar el uso de su obra por cualquier medio o procedimiento con el propósito de obtener un beneficio (regularmente pecuniario). Asimismo, refirió que la ley dispone que, si un título es individual y característico, se deberá contar con el permiso correspondiente del autor para ser utilizado para otra obra análoga.

Tras examinar la sentencia impugnada, la Primera Sala estimó que el álbum fotográfico guardaba relación con la primera obra (el título del poema convertido en canción) al referirse al mismo contexto histórico de la guerra civil de 1965. En ese sentido, afirmó que la obra primigenia era única, individual y auténtica conforme a la realidad social que reflejó aquella época, por lo que la ley le dota de protección especial. Lo anterior, tras haber sido utilizado por el recurrente sin la debida autorización de los derechos de autor.

### Resolutivos

La Primera Sala rechazó los medios invocados y, con ello, el recurso de casación por lo que condenó al recurrente al pago de costas y confirmó la sentencia impugnada.